

Santo Domingo, 30 de julio de 2021
Oficio No. GADPSDT-GSG-2021-0170-O

Coronel de E.M.

Roberto Xavier Jiménez, Dr.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE


Presente, -

De mi consideración:

Mediante el presente cúpleme notificar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, de fecha 29 de julio de 2021, debidamente suscrito por su Autoridad y la Ab. Johana Núñez, Prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Para los fines pertinentes, se anexa un ejemplar original del instrumento legal en referencia, constante en 4 fojas.

Atentamente,


Esteban José Naranjo B.
SECRETARIO GENERAL

GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, representada legalmente por la **ABG. JOHANA NÚÑEZ GARCÍA**, en su calidad de Prefecto, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta, a quienes en lo posterior y para efectos del presente Convenio se les denominará "**GAD PROVINCIAL**" por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, representada legalmente por el **CRNL. E.M.C ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, DR.**, en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, quien en adelante se le denominará "**ESPE**". Los comparecientes en forma libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República manda que, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.2.- El artículo 227 Ibidem dispone que, *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.3. El inciso primero del Artículo 233 de la Constitución Ecuatoriana, dice: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*.
- 1.4. El Código Orgánico Administrativo, en el artículo 5 Ibidem sobre el principio de calidad, expresa: *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportunamente y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos"*.
- 1.5. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo en el Principio de corresponsabilidad y complementariedad, establece que *"Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir"*.
- 1.6. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, determina que, *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.
- 1.7. En el artículo 28 Ibidem establece: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de"*

[Handwritten signature]

coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)

1.8. El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, manifiesta, *“Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*.

1.9. El literal a) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD determina que son funciones del GAD Provincial, *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*.

1.10. El literal a) del artículo 42 del COOTAD, determina como competencia de los gobiernos provinciales el, *“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”*.

1.11. El literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones de la Prefecta Provincial *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

1.12. El literal k) del artículo 50 del COOTAD, establece como atribución de la autoridad provincial el, *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...)”*;

1.13. La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

1.14. En las reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,; y su Codificación, aprobadas en segundo y definitivo debate, mediante las Resoluciones ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, en su artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, establece: p. *“Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.

1.15. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo, es una institución de derecho público que mediante Oficio No. JNG-PREF-2021-0071, de la Abg. Johana Núñez García, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo

Domingo de los Tsáchilas, presenta la Carta de intención para el desarrollo, la investigación, e innovación en la provincia Tsáchila en cuanto al fortalecimiento a productores y emprendedores en el área de comercialización, entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Universidad ESPE - SEDE Santo Domingo, mediante una plataforma virtual de negocios.

1.16. Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

1.17. La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

1.18. Mediante memorando No. GADPSDT-GDE-2021-0188-M, de fecha 18 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Marianella Sánchez, Directora de Gestión de Desarrollo Económico, remite borrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el "GAD PROVINCIAL" y la ESPE e informe de conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas, a fin de su revisión;

1.19. Mediante memorando No. GADPSDT-GPS-2021-0167-M, de fecha 22 de marzo de 2021, el Abg. Polivio Flores, Procurador Sindico, solicita se emita un informe técnico de factibilidad y/o conveniencia de suscribir el convenio remitido;

1.20. Mediante memorando No. GADPSDT-GDE-2021-0205-M, de fecha 23 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Marianella Sánchez, Directora de Gestión de Desarrollo Económico, remite memorando No. GADPSDT-DA-2021-0098-M, suscrito por el Ing. Carlos Chacón, Analista Técnico de Comercialización, emite Informe Técnico de Conveniencia, en el cual recomienda a la máxima autoridad la suscripción de convenio, ya que tiene como finalidad brindar el apoyo a los productores y emprendedores de la provincia en ámbitos tecnológico y educativo.

1.21. Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

2.1. El presente convenio tiene por objeto generar niveles de articulación y cooperación interinstitucional entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que permita desarrollar proyectos de investigación, vinculación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología, en aras del apoyo a productores y emprendedores de la provincia, en el ámbito tecnológico y educativo.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.-

3.1. GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

- Planificar, dentro del ámbito legal y de sus competencias las actividades, participación, objetivos, términos, cronogramas, etc., previo a la suscripción de Convenios Específicos de acuerdo con el objeto del presente instrumento.

DS

- Otorgar la información específica que requiera la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del Convenio.
- Designar un equipo técnico por cada convenio específico.
- Brindar el aval para la formulación de proyectos de investigación, vinculación, desarrollo, innovación, emprendimiento o transferencia de tecnológica que se presenten en convocatorias nacionales o internacionales.

3.2. Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

- Proporcionar al GAD Provincial el detalle de las actividades y resultados de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.
- Otorgar al GAD Provincial la información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Designar un equipo técnico por cada convenio específico.
- Brindar el aval para la formulación de proyectos de investigación, vinculación, desarrollo, innovación, emprendimiento o transferencia de tecnológica que se presenten en convocatorias nacionales o internacionales.

3.3. Actividades Conjuntas

- Realizar proyectos de investigación.
- Realizar proyectos de vinculación.
- Realizar proyectos de transferencia de tecnología.
- Realizar proyectos de desarrollo tecnológico.
- Realizar estudios específicos entre las dos instituciones
- Participar de manera conjunta en convocatorias nacionales e internacionales que fomenten el desarrollo provincial a través de la innovación.
- Participar en las mesas de trabajo temáticas del plan de desarrollo provincial
- Fomentar redes académicas y de investigación que promuevan el desarrollo de la provincia.
- Propiciar las prácticas laborales por parte estudiantes de La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
- Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

4.1. Para el desarrollo del presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, **manejo de propiedad**

intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS.-

5.1. El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: PLAZO.-

6.1. El plazo del convenio es de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por el mismo periodo por acuerdo de las partes y previa presentación del informe técnico pertinente que acredite su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales, por escrito y con una anticipación de al menos treinta (30) días, antes del vencimiento del presente Convenio.

6.2. El vencimiento del plazo no exime a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes que surgieran para la ejecución del presente instrumento legal.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

7.1. Para realizar la coordinación y seguimiento del presente instrumento legal, las partes designan funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de Administradores del Convenio, quienes efectuarán el seguimiento, control y formulación de las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto.

7.2. Para dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en este Convenio, las partes designan como administradores a:

POR PARTE DEL GAD PROVINCIAL SDT:

DELEGADO: Ing. Carlos Chacón.
CARGO: Analista Técnico de Comercialización
TELÉFONO: 0988447966
EMAIL: cchacon@gptsachila.gob.ec

POR PARTE DE UNIVERSIDAD FUERZAS ARMADAS - ESPE:

DELEGADO: PhD. Dr. Armando Reyna Bello
CARGO: Jefe de Investigación y Vinculación
TELÉFONO: 0998414793
EMAIL: aareyna@espe.edu.ec

7.3. Una vez fenecido el plazo de este convenio, sin perjuicio de la renovación del mismo, el GAD Provincial y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través de los respectivos administradores del convenio presentarán un informe con sus respectivos sustentos, que será presentada a la autoridad pertinente.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-



8.1. El presente convenio podrá terminar:

- Por cumplimiento del plazo del Convenio, sin que se haya presentado requerimiento de renovación.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento del objeto del convenio, de las actividades que en virtud de este se celebren o de las obligaciones de las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada, comunicada con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación del convenio.
- Cuando cualquiera de las partes haya cedido parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto del mismo, conforme a la legislación aplicable.

8.2. La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

NOVENA: CIERRE DE CONVENIO

9.1. Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

10.1. Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, los representantes legales de cada parte, por escrito, acordarán modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

11.1. Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

12.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a

un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-

13.1. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.-

14.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas Av. Esmeraldas y Av. Emilio Lorenzo Stehle, Plaza Santo Domingo, 022 761-585 -- 022 760-663, cchacon@gptsachila.gob.ec o procuraduria@gptsachila.gob.ec
- UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara, Teléfono (593) 23989-400, Correo: espe@espe.edu.ec, Sangolquí-Ecuador.

DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.-

15.1. Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

15.2. Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

16.1. Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose

Handwritten signature

que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

16.2. Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

16.3. Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

16.4. En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

16.5. En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA SÉPTIMA ACEPTACIÓN.-

17.1. Libre y voluntariamente, en estricto apego al contenido del presente instrumento jurídico, al cumplimiento ceñido de todas las obligaciones y compromisos de las partes, declaran expresamente su aceptación a todo lo expuesto en el presente convenio, a cuyas cláusulas se someten, suscribiendo el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, para constancia firman en la ciudad de Santo Domingo **2, JUL 2021**

Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Provincia de
Santo Domingo de los Tsáchilas

Universidad de las Fuerzas
Armadas - ESPE

Abg. Johana Núñez García
Prefecta

Cnrl. De E.M.C Roberto Xavier
Jiménez, Dr.
Rector

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Janneth Molina N.	Técnico Procuraduría S.	
Revisado por:	Polivio Flores J.	Procurador Síndico	